



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., marzo 15 de 2021

Rad. 2021-0065

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Apórtese poder en los términos del art. 74 del CGP., concordante con el Decreto 806/20, dirigido a este despacho judicial.
2. Cumplir con lo reglado en el art. 489 núm. 6º del CGP.
3. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.
4. Arrímese a las diligencias Certificado Catastral del bien inmueble que conforma el actio de la sucesión. Art. 26-5 del CGP.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 023

Hoy 23 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor